

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

**1342** *Decreto de 21 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2022 por el que se aprueba la convocatoria de becas para la escolarización en el curso escolar 2022/2023 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid.*

Mediante el Decreto de 23 de junio de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social se aprobó la convocatoria de becas para la escolarización en el curso escolar 2022/2023 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 6 de julio de 2022.

Visto el informe propuesta de la Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, de fecha 9 de marzo de 2023, por el que se propone la modificación de la Convocatoria de Becas para la escolarización en el curso escolar 2022/2023 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social,

#### DISPONGO

**ÚNICO.-** Modificar el Decreto de 23 de junio de 2023 que aprobó la convocatoria de becas para la escolarización en el curso escolar 2022/2023 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid, en los términos que se indican a continuación:

**Uno.-** El apartado 12 queda redactado en los siguientes términos:

#### **12. Propuesta de resolución provisional.**

12.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión, así como la cuantía máxima de la ayuda que pudiera corresponderles según establece el artículo 5 de esta convocatoria, sin perjuicio del importe que se pague finalmente y que corresponderá únicamente a las cuantías justificadas.

12.2. La propuesta de resolución provisional incluirá también:

a) Una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito al rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que los solicitantes propuestos como beneficiarios no justifiquen, o justifiquen por un importe inferior al máximo posible, se procederá a proponer la estimación de las solicitudes incluidas en esta relación ordenada, en tanto exista crédito disponible para ello.

b) Una relación de todas aquellas solicitudes que resultan desestimadas por no cumplir las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, especificándose el motivo de su desestimación.

12.3. La obligación prevista en el apartado 17, relativa a la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención mediante la presentación del Anexo II dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2023 afecta tanto a los solicitantes incluidos en el apartado 12.1, como a los incluidos en el 12.2 a).



12.4. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la web del Ayuntamiento de Madrid, [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

**Dos.-** Se introduce el apartado 12 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

**12 bis. Propuesta de resolución definitiva.**

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, así como la documentación relativa al cumplimiento del objeto de la subvención prevista en el apartado 17, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada en la que se incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención así como la cuantía definitiva de la misma.

**Tres.-** El apartado 13 queda redactado en los siguientes términos:

**13. Decreto de concesión.**

13.1. La resolución de concesión adoptará la forma de decreto y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

13.2. El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social dictará decreto de concesión que habrá de ser motivado, de conformidad con lo que dispone esta convocatoria, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho. Se resolverá la concesión por las cuantías definitivas que correspondan.

13.3. El decreto de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por insuficiencia de crédito al rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

13.4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Cuatro.-** El Anexo II se sustituye por el que se publica en el presente decreto.

Madrid, a 21 de marzo de 2023.- El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Aniorte Rueda.



## ANEXO II


**BECAS PARA EL  
PRIMER CICLO DE  
EDUCACIÓN INFANTIL  
EN CENTROS  
PRIVADOS**

 Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro

Convocatoria 2022/2023

**ANEXO II: PAGO DE LA ESCOLARIDAD Y DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS**
**1 PAGO DE LA ESCOLARIDAD EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL ACREDITADO**

D. D<sup>ª</sup>: \_\_\_\_\_ en calidad de (1): \_\_\_\_\_  
del centro: \_\_\_\_\_ con código de centro (2): \_\_\_\_\_  
debidamente reconocido al amparo de la normativa de aplicación vigente.

- Dirección del centro: \_\_\_\_\_
- Teléfono del centro: \_\_\_\_\_

## CERTIFICA:

Que la alumna/o \_\_\_\_\_ ha estado matriculada/o en este centro durante los meses abajo marcados (3), no ocupando plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos sin perjuicio de las ayudas que puedan corresponderle, abonándose los siguientes importes en concepto de escolarización (incluyendo los conceptos de cuota de escolaridad, comedor y horario ampliado) correspondiente al curso escolar 2022/2023.

MES	IMPORTE SATISFECHO
Septiembre 2022	
Octubre 2022	
Noviembre 2022	
Diciembre 2022	
Enero 2023	
Febrero 2023	

MES	IMPORTE SATISFECHO
Marzo 2023	
Abril 2023	
Mayo 2023	
Junio 2023	
Julio 2023	

- (1) Director/a; titular o secretario/a del centro.  
(2) Código de autorización de centro otorgado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.  
(3) Marcar importes satisfechos en los meses que ha acudido el/la menor al centro escolar. El importe será comprensivo de las ayudas de escolarización, horario ampliado y /o comedor que se hayan podido percibir y que hayan sido abonadas bien al interesado o bien al centro educativo.

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firma y sello del centro



**2 DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS (MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL)**Progenitor/a  Madre  Padre  TL

Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

 DNI/NIF  NIE  Otro: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

 Declaro responsablemente que no he recibido ayudas por concepto de escolarización, horario ampliado y/o comedor para este alumno en el curso escolar 2022/2023. Declaro responsablemente que he recibido ayudas procedentes de la entidad/es y/o Administración/es \_\_\_\_\_ por concepto de escolarización, horario ampliado y/o comedor para este alumno, correspondiente al curso escolar 2022/2023, de acuerdo con el siguiente desglose:

MES	IMPORTE AYUDA PERCIBIDA
Septiembre 2022	
Octubre 2022	
Noviembre 2022	
Diciembre 2022	
Enero 2023	
Febrero 2023	

MES	IMPORTE AYUDA PERCIBIDA
Marzo 2023	
Abril 2023	
Mayo 2023	
Junio 2023	
Julio 2023	

**3 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE**

IBAN E S \_\_\_\_\_  
 País N.º Entidad Sucursal Número de la cuenta

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma del beneficiario

**Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA**

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Red Escuelas Infantiles, responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, correo electrónico [dgfie@madrid.es](mailto:dgfie@madrid.es), con la finalidad de gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de la Red de Escuelas Infantiles y la concesión de becas de escolarización en centros privados en el primer ciclo de educación infantil y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegación de Protección de Datos: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

